

Secretaria da Agricultura

Directoria de Terras, Colonisação e Imigração



Anno: 1920

Data 3 de Novembro de 1920

34
51

"MONTE AZUL"

Interessado Ricardo Abarca Holgado.

Assumpção Pedindo restituição da importância de pts. 3.888, que despen- deu com o seu transporte e o da sua família do porto de Vigo ao de Santos.

Arnaldo Pastre *J. J. da*

42



Consejo Superior
de
Emigración

Cartera de
Identidad

SANTOS



SERIE B. NÚM. 22063

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACIÓN

CARTERA DE IDENTIDAD

DEL EMIGRANTE



D. Susana Gonzalez Pacheco

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2. 3. 4 y 5.

D. Susana Gonzalez Barasa
que, según manifiesta, se propone emigrar a
el Brasil, y es de profesión del sexo
de estado soltera, que si sabe leer, y es-
cribir, y exhibe cédula núm. 406 expedida en
Vieja, donde reside habitualmente,
nació en Vieja, provincia de Salamanca
el día 11 de Agosto de 1887,
y es hija de Miguel y de Joaquina
según (1) consta al folio 2 del tomo 5 de la Sección
de Nacimientos de este Registro Civil
Vieja 5 de Septiembre de 1920.
El Secretario

Sebastián An. Alvarez

Sello del
Juzgado o
Parroquia

(1) Acredita ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es precedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESIÓN DACTILOSCÓPICA DE

D. Susana Gonzalez Barasa

MANO DERECHA

	Meñiques.	
	Anulares.	
	Dedos medios.	
	Indices.	
	Pulgares.	

MANO IZQUIERDA

CARACTERISTICAS QUE CONCURREN EN

D. Susana Gonzalez Basca

Estatura regular	Ojos castaños
Complexión menuda	Nariz regular
Pelo negro	Boca idm
Cejas al pelo	Labios
Bigote	Orejas
Brisa	Cutis
Fronte regular	Color moreno

SEÑAS PARTICULARES

Pecas	Culras
Cicatrices	Inperfecciones
Lunares	Otras señas

El interesado, Susana Gonzalez

Declaramos conocer al individuo a que se hace referenci en esta hoja y en la anterior, asi como que es la suya la fotografia unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1920

Testigo, [Signature]

El (1) Secretario Sebastian M. Alvarez

(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. Susana Gonzalez Basca hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, segun los que est. sujeto a conpna

Fecha 5 de Septiembre de 1920 (Sello) El Secretario Sebastian M. Alvarez

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos no consta que D. Susana Gonzalez Basca esta sujeto a procesamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1920

El Secretario (1) Sebastian M. Alvarez

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1903.

SITUACIÓN MILITAR

D.
fué alistado para el servicio en (1)
Pertenece al reemplazo de 1 Fué declara-
rado Sirvió en

En la actualidad es
Está facultado para fijar su residencia en
Ultramar, según se deduce de sus documen-
tos militares (2).

de de 1
(Sello) El Secretario,

Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-
sado consular que exigen algunos países.

isto. Consulado dos E. U. do Brasil



20 de Setembro de 1920
Manuel Viar
Cout
Peto

REQUISITO ESPECIAL

para menores y mujeres no emancipados que no viajen con
sus guardadores legales.

AUTORIZACIÓN PARA EMIGRAR

Fué otorgado permiso para emigrar a
....., a D.

por su el día de
..... de 1 ante (1)

El otorgante, El Secretario,
(Sello)

(1) El Juzgado de... o el Consulado de España en... En ca-
so de concederse la autorización en documento privado, visa-
do por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aquí.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D.
 casado con D.^a
, falleció en
 provincia de del día de
 de 1
 (Sello) El (1)

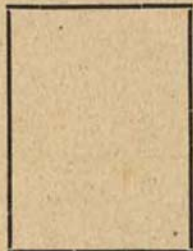
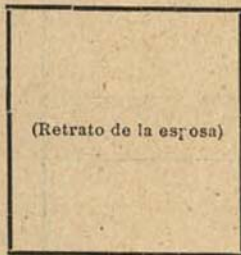
D.
 padre, y D.^a
 madre del menor
 fallecieron respectivamente, el de
 de 1 y el de
 de 1
 (Sello) El (1)

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS

para la familia que viaje en compañía del titular de la cartera.

MATRIMONIO



Dactiloscopia del pulgar,
de la mano izquierda.

D.^a
 lo contrajo en nupcias en
 , provincia de
 con D.
 el día de de 1
 Es hija de D.
 y de D.^a
 a de de 1
 (Sello) El (1)

(1) Juez o Secretario.

HIJOS (1)

Se expatrian en compañía de su (2) los siguientes:

NOMBRES	NACIERON EN		NACIERON EL		
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.

(2) Padre o madre.

(1) Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores cada uno de Cartera propia.

OTRAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA FAMILIA (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de

D.

 natural de

(Sello). El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores

.....

 confiados a su custodia a título de

(Sello). El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella; los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia.

23.768 - 12 -

Inspección de Emigración de _____

El Inspector de Emigración de _____
en vista de los datos precedentes y (1) _____

autoriza el embarque de D. Supana
Joséales para Santos
Pueden, por tanto, los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.

a _____ de _____ de 19____
El Inspector,
M. Román



OBSERVACIONES _____

18 SEP 1920

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

- 13 -

El Consignatario de la Compañía Lloyd Real
Holandesa en Vigo

A los 26 de Septiembre de 1920
A D. titular

ya _____
se le _____ ha expedido billete para Santos
por precio de 46.75 pesetas, incluidos impuestos
Embarcarán el 28 de Septiembre de 1920
En el vapor gelbia Se le _____
admitió equipaje compuesto de _____ bultos
que pesan _____ kilos.

(Sello) _____ El Consignatario _____

DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

Impuesto de Navegación:	Ptas. 15 -
id. Obras de Puerto:	0.15
Timbre:	- 10
TOTAL	Ptas. 15.25

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.

..... de de 1.....
(Sello).



Embarcador *Cloy* da
de 1.....

24 SEP 1910

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

..... a de 1.....
(Sello) El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En de de 1.....
traslad su residencia a
D.

El Cónsul

REPATRIACIÓN

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se
ha reclamado billete de repatriación bonifica-
dora a D.

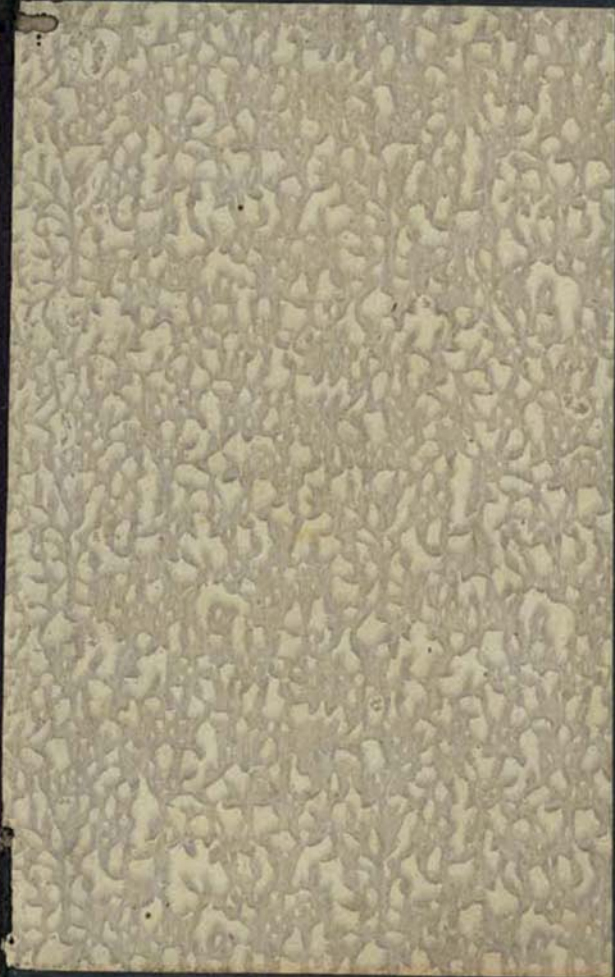
Embarc en el vapor.....
de la Compañía..... que
saldrá del puerto de.....
el..... de..... de 1..... con des-
tino al puerto de.....
Vivi expatriado en.....
durante..... años, obedeciendo su repatria-
ción según parece, a.....
de..... de 1.....

El Cónsul,

VISADO CONSULAR

OBSERVACIONES

Lined page for observations.



FRANKLIN'S JOURNAL



Consejo Superior
de
Emigracion

Cartera de

Identidad

SANTOS



SERIE B. NÚM.

8334

5

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

CARTERA DE IDENTIDAD
DEL EMIGRANTE



D. Jesús Pulido Lid

El retrato irá sellado con el del Ayuntamiento o Juzgado Municipal.

Todos los emigrantes, salvo las mujeres e hijos menores de quince años que viajen en familia, deberán acreditar las circunstancias a que se refieren las páginas 2, 3, 4 y 5.

D. Jesús Rubio Lila
que, según manifiesta, se propone emigrar a el Brasil, y es de profesión fontanero, de estado soltero, que si sabe leer, y escribir, y exhibe cédula núm. 22 expedida en Azula, donde reside habitualmente, nació en Azula, provincia de Salamanca el día 30 de Junio de 1905, y es hijo de Fernando y de Benifacia según (1) consta al folio 26 del tomo 10 de la sección de nacimientos de este Registro Civil de Azula 5 de Septiembre de 1900.

El Secretario
Silvestre M. Alvarez

Sello del
Juzgado o
Parroquia

(1) - Acredita ante mí, o consta al folio núm. del libro de Nacimientos del Juzgado Municipal o de la Parroquia: La certificación del párroco sólo es procedente para los nacidos con anterioridad a 1870.

IMPRESION DACTILOSCOPICA DE
D. Jesús Rubio Lila

MANO DERECHA

	Meñiques.	
	Anulares.	
	Dedos medios.	
	Indices.	
	Pulgares.	

MANO IZQUIERDA

CARACTERÍSTICAS QUE CONCURREN EN
D. Genus Rubio Piel

Estatura regular	Ojos castaños
Corpulencia idem	Nariz regular
Pelo negro	Boca idem
Cejas al pelo	Labios idem
Bigote a	Orejas idem
Barba a	Cutis
Fronte regular	Color moreno

SEÑAS PARTICULARES

Pecus	Calvas
Cicatrices	Imperfecciones
Lamars	Otras señas

El interesado
Genus Rubio

Declaramos conocer al individuo a que se hace referencia en esta hoja y en la anterior, así como que es la suya la fotografía unida a esta Cartera y sellada con el sello oficial de este Ayuntamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1940
Testigo: Arturo Pineda Testigo: Diego Pineda

El (1) Secretario

Sebastián M. Alvarez

(1) Alcalde o Secretario.

ANTECEDENTES PENALES

Del emigrante D. Genus Rubio Piel hasta esta fecha no aparecen en este Registro antecedentes penales, según los que está sujeto a condena

Fecha 5 de Septiembre de 1920
El Secretario
Sebastián M. Alvarez

PROCESAMIENTO

Examinados los antecedentes oportunos, consta que D. Genus Rubio Piel está sujeto a procesamiento.

Fecha 5 de Septiembre de 1940

El Secretario (1)

Sebastián M. Alvarez

(1) Del Juzgado Municipal de la localidad de residencia, del de el Juzgado de Instrucción o del de la Audiencia Provincial conforme al art. 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1900.

SITUACIÓN MILITAR

D.
fué alistado para el servicio en (1)
Pertenece al reemplazo de 1 Fué declara-
rado Sirvió en

En la actualidad es
Está facultado para fijar su residencia en
Ultramar, según se deduce de sus documen-
tos militares (2).

..... de de 1
(Sello) El Secretario,

(Espacio para acreditar circunstancias especiales y para el vi-
sado consular que exigen algunos países.

Visto: Consulado de E. U. de España
en Caya de la Libertad 1920



Manuel Díaz
U. conl
Fritz

REQUISITO ESPECIAL

para menores y mujeres no emancipadas que no viajen con
sus guardadores legales.

AUTORIZACIÓN PARA EMIGRAR

Fué otorgada permiso para emigrar a.....



por su el día de
de 1 ante (1)

acompañado de
su padre

El otorgante, El Secretario,
(Sello)

(1) El Juzgado de... o el Consulado de España en... En ca-
so de concederse la autorización en documento privado, visa-
do por el Cónsul, se reseñará la índole y contenido de aquél.

REQUISITO

que habrán de acreditar las viudas o menores huérfanos.

DEFUNCIONES

D.
casado con D.^a
falleció en
provincia de del día de
de 1
(Sello) El (1)

D.
padre, y D.^a
madre del menor
fallecieron respectivamente, el de
de 1 y el de
de 1
(Sello) El (1)

(1) Juez o Secretario Municipal, o Cura Párroco según caso.

REQUISITOS
para la familia que viaje en compañía del titular
de la cartera.

MATRIMONIO

(Retrato de la esposa)	Vto.	Rec.	Dip.	NACIONAL	ET
	Escriba	Escriba	Escriba	Escriba	Escriba

D.^a
lo contrajo en nupcias en
provincia de
con D.
el día de de 1
Es hija de D.
y de D.^a
a de de 1
(Sello) El (1)

(1) Juez o Secretario.

Dactiloscopia del pulgarni...
de la mano izquierda.

HIJOS (1)

Se expatrian en compañía de su (2) los siguientes:

NOMBRES	NACIERON EN		NACIERON EL	
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Año.
.....
.....
.....
.....

(2) Padre o madre.

(1) Los mayores de quince años, no obstante figurar en la relación adjunta serán portadores cada uno de Cartera propia.

OTRAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA FAMILIA (1)

Con el titular de esta Cartera se expatria formando parte de su familia, en calidad de

D.

natural de

(Sello).

El Secretario,

Menores ajenos confiados a la guarda y custodia de la familia

Con el titular de esta Cartera se expatrian los menores

confiados a su custodia a título de

(Sello)

El Secretario,

(1) Se reseñarán en este lugar padres y hermanos políticos que vivan con la familia y se expatrien con ella; los mayores de quince años deberán ser portadores de Cartera propia.

23.771-12-

Inspección de Emigración de OTRAS PERSONAS (A)

El Inspector de Emigración de
en vista de los datos precedentes y (1)

autoriza el embarque de D. Leandro Rubio
para Santos
Pueden, por tanto, los señores consignatarios autorizados para el tráfico de la emigración expedirle billete.

a de de 1.
(Sello) El Inspector,



OBSERVACIONES

18 SEP 1920

(1) De los documentos complementarios que se le puedan presentar.

---13---

El Consignatario de la Compañía

Colombes Vro. Lloyd Real

A 23 de Setiembre de 1920

ya se le ha expedido billete para Santos
por precio de 10 pesetas, incluidos impuestos
Embarcarán el 26 de Setiembre de 1920
En el vapor Jelma Se le
admitió equipaje compuesto de 2 bultos
que pesan 10 kilos.

(Sello) El Consignatario

Omilia

DETALLE DE LOS IMPUESTOS COBRADOS

Impuesto de navegación	Ptas. 15-
Id. Obras de Puerto	0-15
Tiambre	- 10
TOTAL	Ptas. 15'25

Junta Local de Emigración de

Formalizado el contrato de transportes mediante la adquisición de billete ajustado a los requisitos que la ley exige, puede una vez hechas las comprobaciones pertinentes, entregarse la orden de embarque para el Capitán de la nave que ha de transportar l emigrante a que aquel se refiere.

de de 1.....

(Sello)



Embarcó hoy día de
de 1.....

El Capitán,

Consulado de España en

Ha sido inscripto en este Consulado, en el Registro especial de emigrantes, D.

a de de 1.....

(Sello)

El Cónsul,

VICISITUDES POSTERIORES

En de de 1.....
traslad su residencia a
D.

El Cónsul

REPATRIACIÓN

Consulado de España en

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha reclamado billete de repatriación bonificadora a D.

Embarc en el vapor de la Compañía que saldrá del puerto de el de de 1 con destino al puerto de

Vivi expatriado en durante años, obedeciendo su repatriación según parece, a

de de 1

El Cónsul,

VISADO CONSULAR

OBSERVACIONES

Lined page for observations, featuring horizontal ruling lines.



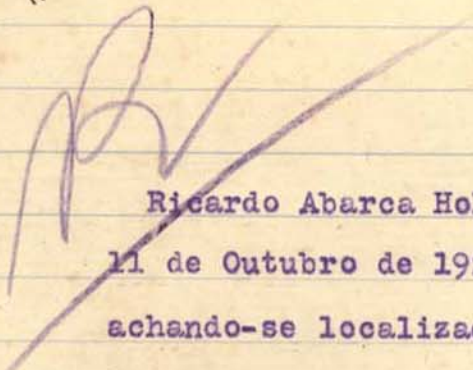
D. P. 12, n. 1-1460

1
A. de Moraes
8. 11. 1920

Fazenda Boa Esperança, 3 de Novembro de 1920.

(Estação de Monte Azul)

Exm^o Snr. Dr. Secretario dos Negocios da Agricultura de São Paulo.

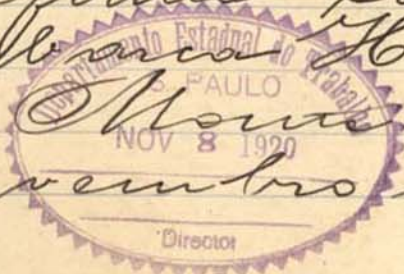


Ricardo Abarca Holgado, immigrante, chegado ao porto de Santos no dia 11 de Outubro de 1920, pelo vapor "GELRIA", procedente do porto de Vigo, achando-se localizado com sua familia, (composta de sua mulher, Victorina Martin Ramos, de 40 annos, seus filhos, Juan José, de 18, Joaquin, de 16, Clotilde, de 14, Emilio, de 11, Alicia, de 9, Jesus, de 6, Amelia, de 2 annos, e Maria de 8 mezes, e mais sua prima Susana Gonzalez Pascua, de 35 annos, esta ultima, agregada da mesma familia por orfandade,) na fazenda do Snr. Joaquin Abarca, na estação de Monte Azul, conforme prova com seus documentos, e tendo pago sua passagem daquelle porto ao de Santos, vem respeitosa-mente, pelo presente requerer digne-se V. Exia., de accordo com a lei, autorizar a restituição, ao supplicante, da importancia de Pts. 3.888, despendida com o seu transporte, conforme os recibos juntos ao presente.

Monte Azul 3 de Novembro de 1920
Ricardo Abarca



Reconheço verdadeira a
firma supra de Ricardo A-
barca Holgado, don fe.
Monte Azul, 3 de No-
vembro de 1920. Certifico.



1585) 10-Reg. fs. 357

Commissari *(P. F.)* de
verdade

Flávio França



Núm. 406

AÑO DE 1920

CÉDULA PERSONAL

Provincia de Salamanca

11.^a clase: 65 cénts. de peseta.

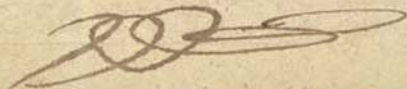
6215730

D. Susana González Pascua natural
de Yecla provincia de Salamanca
de 35 años de edad, de estado soltera y profesión sus labores
habita en la calle del Rosal núm. cto.
y reside habitualmente en Yecla
En Yecla de Yeclas a 1.^o de Junio de 1920.

EL INTESASADO,

El Expendedor

Juan M. Martín



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Pedro Barbosa, Juiz de Paz em exercicio deste municipio de Monte Azul, comarca de Bebedouro, estado de São Paulo, etc.

ATTESTO, sob o compromisso do meu cargo, que o immigrante hespanhol, Ricardo Abarca Holgado, se acha estabelecido, como colono, conjuntamente com sua mulher, 8 filhos e sua prima, na fazenda denominada "Boa Esperança" de propriedade do Snr. Joaquim Abarca, neste municipio de Monte Azul, comarca de Bebedouro.



Monte Azul, 3 de Novembro de 1920
Pedro Barbosa

Reconheço verdadeira a assinatura propria de Pedro Barbosa, Juiz de Paz de Monte Azul, 3 de Novembro de 1920.
Certifico: P. F. de
verdade
Plinio Franca



Eu, Joaquim Abarca, proprietario da fazenda denominada "Boa Esperança", neste municipio de Monte Azul, comarca de Bebedouro, pelo presente declaro que, o hespanhol Ricardo Abarca Holgado, conjuntamente com sua mulher, 8 filhos e sua prima, achá-se colocado em minha referida fazenda, como colono ou trabalhador agricola.

Monte Azul, 3 de Novembro de 1920.

Joaquim Abarca



Reconheço verdadeira a firma proprio de Joaquim Abarca, por fi. Monte Azul, 3 de Novembro de 1920.

Assinatura: P. F.

de verdade

Plinio França

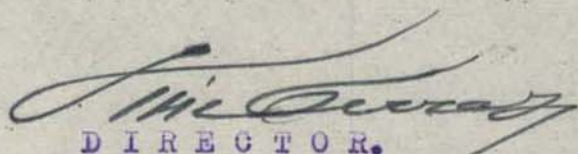


N. 145

Ricardo Abarca Molgado, expontaneo, hes-
panhol, agricultor, de 46 annos, sua mulher, Victorina, de 40, seus fi-
lhos, João José, de 18, Joaquim, de 16, Clotilde, de 14, Emilio, de 11,
Alicio, de 9, Jesus, de 6, Amelia, de 2 anno, Maria, de 6 mezes, e uma
aggregada, Suzana Gonzalez Pascua, de 35 annos de idade, procedentes do
porto de vigo, vieram pelo vapor " Gelria," entraram na Hospedaria des-
te Departamento, em 13 de Outubro ultimo e seguiram para a fazenda do
Sr. Joaquim Abarca, na estação de Monte Azul, contractados pela procu-
ra n.2.740.

Estando os documentos em ordem e a locali-
zação de accordo com o regulamento em vigor, - parece-me que o presente
requerimento poderá ser DEFERIDO, - restituindo-se a importancia de PE-
ZETAS 3.888, conforme documento de fls.2

Departamento Estadual do Trabalho, São Paulo, 23 de Novembro de 1920.


DIRECTOR.

*Providencia se.
L. Costa
Leiteiro
26.11.20.*

*Comp. p. Guine 72,
e 27/11/1920*

Recibi tres cartas de Inuitas siendo la
mia de mi mujer y mis hijos Juan Jose
y Guaguin constantes a estos datos

San Paulo 23 De Agosto d 1921

Ricardo Maria Helgado